

1184-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de TARRAZU, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304390272	GABRIEL CALVO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303640717	JENNY MAGALY NAVARRO HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
117240450	OSCAR LEONARDO CABALLERO LEON	TESORERO PROPIETARIO
106240470	RODRIGO BLANCO BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
111720808	WILBERTH FALLAS VALVERDE	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304230437	DEIWIS ANDRES VEGA CALVO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304390272	GABRIEL CALVO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303640717	JENNY MAGALY NAVARRO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117240450	OSCAR LEONARDO CABALLERO LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
111720808	WILBERTH FALLAS VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106240470	RODRIGO BLANCO BLANCO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación de la señora **ELINOR GRANADOS DUARTE**, cédula de identidad 107550555, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad y al requisito de inscripción electoral (artículos 2 del código electoral y 3 y 7 del reglamento de cita).

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del tesorero suplente, y un delegado territorial propietario del cantón de TARRAZÚ de la provincia de SAN JOSE.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/wcm

C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA

Ref., No.: 05738-2025